BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3723 | Buenos Aires, Miércoles 28 de Marzo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando jubilación ordinaria, al catedrático doctor Manuel Obarrio.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la Universidad Nacional de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor don Manuel Obarrio, ha prestado servicios sin interrupción desde junio de 1872 hasta la fecha, ó sea 33 años de servicios, según informe de la universidad y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los arts. 20 y 33 de la ley 4349;

Que ha acreditado con la partida de bautismo acompañada, tener más de cincuenta y cinco años de edad;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5, art 2 de la ley, y siendo electivo el cargo de decano para determinar el último sueldo deben tomarse en consideración los sueldos que ha percibido el doctor Obarrio como decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pero sin acumulación á los de profesor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la misma ley;

Que el sueldo mensual á los efectos de la ley, es de ($ 261,66 m/n) doscientos sesenta y un pesos, sesenta y seis centavos, ó sea el promedio de los percibidos por el doctor Obarrio durante los últimos cinco años, y finalmente;

Que ha sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancia que lo coloca en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2,70 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17, 18, 25 y 30 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 89,10 % del sueldo, ó sean ($ 233,14 m/n) doscientos treinta y tres pesos, catorce centavos, al profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, doctor don Manuel Obarrio.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO, OSVALDO M. PIÑERO, FRANCISCO L. GARCÍA, *R. Egusquiza.*

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Vista la resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en el expediente de jubilación del señor doctor Manuel Obarrio, iniciado por la Universidad Nacional de Buenos Aires, la cual al elevar la renuncia indeclinable de éste, de la cátedra de Derecho Comercial, manifiesta que el consejo superior ha creído que un profesor como el doctor Obarrio, que ha prestado tan largos y sobresalientes servicios, no puede retirarse de la universidad sin dejar subsistente un vínculo que lo ligue á ella, y piensa que este vínculo debe ser su jubilación, la cual, sin duda, será una de las mejor adquiridas; y

CONSIDERANDO:

Que no fué otro el concepto y el propósito que tuvo el Poder Ejecutivo al darle el trámite correspondiente, sino el de hacer un acto de justicia á la indiscutible competencia y laboriosidad ejemplar con que el doctor Obarrio ha desempeñado las cátedras de Derecho Penal y Comercial por espacio de 33 años, circuns-

tancia que imponía no tomar en consideración su renuncia, otorgándole en cambio la jubilación que le corresponde, no por los beneficios materiales que la misma importa, sino como un reconocimiento de aquellos servicios;

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con las prescripciones de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 89,10 % del sueldo, ó sea ($ 233,14) doscientos treinta y tres pesos catorce centavos moneda nacional, al catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, doctor don Manuel Obarrio.

Art. 2º Dense las gracias al señor doctor Obarrio por los importantes servicios prestados á la instrucción superior, en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución mencionada, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta Administrativa de su procedencia á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando Directora de la Escuela Normal Mixta de Santa Fe.

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de Directora de la Escuela Normal Mixta de Santa Fe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el cargo expresado, á la profesora señorita Augusta Tiñanet, que actualmente ocupa el de Regente de la Escuela Normal de Mercedes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un profesor en la Escuela Industrial de la Nación

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Habiéndose creado en la Escuela Industrial de la Nación, la cátedra de construcción de máquinas y tecnología mecánica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar la citada cátedra, al ingeniero mecánico señor Ricardo Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombramiento y traslados en las Escuelas Normales del Azul y La Plata

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Hallándose vacante la dirección de la Escuela Normal del Azul,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela Normal del Azul, al actual Vicedirector, señor José Gil Navarro.

Art. 2º Trasládase á la vicedirección del mencionado establecimiento, á la señorita Ladi E. Jofré, que ejerce idénticas funciones en la Escuela Normal de La Plata, y restitúyese á la señora Amalia Iraola de Santamarina, su cargo de Vicedirectora de este mismo establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Autorizando una permuta.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906

En atención á las gestiones hechas por los interesados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorizar la permuta de puestos, solicitada por los señores Sebastián Durán Gauna y Rafael F. Martínez, debiendo, en consecuencia, pasar el primero como escribiente á la Subsecretaría del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y el segundo como jefe de celadores al Colegio Nacional Oeste.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombramiento de profesor en el Colegio Nacional Noroeste.

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Hallándose vacante la cátedra de Ciencias Naturales que en el Colegio Nacional Noroeste de la capital desempeñaba el doctor Lucio V. López, trasladado á la Escuela Industrial de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Ciencias Naturales en el Colegio Nacional Noroeste de la capital, al doctor Juan Carlos Llames Massini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Aprobando un convenio relativo á la prosecución del edificio de la Escuela Industrial.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña, y estando sus cláusulas ajustadas á las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Zacarías Marioni y Cía., relativo á la prosecución de las obras del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación.

2º Que pase este expediente al señor escribano general de gobierno, para que á la mayor brevedad proceda á reducir á escritura pública dicho convenio con testimonio auténtico que destinará á la Contaduría General de la Nación, efectuado lo cual devolverá estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

3º Comuníquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Aprobando las bases de una licitación, para la construcción de la Escuela Nacional de Comercio.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por la ley nº. 4270 de 16 de noviembre de 1903, sobre edificación escolar, para mandar construir un edificio destinado á la Escuel Nacional Superior de Comercio que funciona en esta capital, en el terreno adquirido por el estado, ubicado en la calle de Charcas entre las de Callao y Río Bamba; visto el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para llevar á cabo la ejecución de dicha obra, y debiendo ésta ser contratada previa licitación pública, como lo dispone el art. 5º de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, bases de licitación, especificaciones, condiciones generales y presupuesto, preparados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para llevar á cabo la construcción de un edificio destinado á la Escuela Nacional Superior de Comercio de la capital, en el terreno indicado, cuyo costo queda fijado en la suma de *trescientos noventa y dos mil quinientos cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.*

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, de la publicación del aviso correspondiente, la construcción del mencionado edificio, con sujeción al proyecto aprobado.

Art. 3º Las propuestas se presentarán en la Subsecretaría de Instrucción Pública, el día 27 de abril próximo á las...p. m., extendidas en el papel sellado que establece la ley, acompañadas de un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma equivalente al *uno por ciento* del valor presupuesto de la obra, en dinero efectivo ó en títulos de crédito público nacional, y su apertura tendrá lugar el día y hora indicados en presencia del señor subsecretario del ramo y del señor escribano general de gobierno, quien labrará el acta correspondiente.

Las ofertas que no estuviesen de acuerdo en un todo con las bases adoptadas para esta licitación, serán rechazadas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Autorizando la inversión de una suma,

Buenos Aires, marzo 19 de 1906.

No habiéndose previsto en el presupuesto vigente los fondos necesarios para integrar el importe del alquiler del local ocupado por el Colegio Nacional Sud de la capital, á que se refiere la disposición del 17 de junio de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente durante el año en curso, el artículo segundo de la resolución referida, por el que se autoriza la inversión de doscientos pesos mensuales para pago del excedente por los alquileres de dicho local.

Art. 2º Impútese al inciso 16, ítem 9º, anexo E del presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Vista la precedente nota del Director General de Arsenales de Cuerra, en la que solicita la exoneración del escribiente de talleres Ramón B. García, por sus repetidas faltas de asistencia á la oficina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de escribiente de talleres del arsenal principal, al ciudadano Ramón B. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

II

Reponiendo á una pensionista y concediéndole licencia.

Buenos Aires, marzo 16 de 1906.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo dictaminado por el Auditor General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Repóngase en el goce de su pensión, á la señora María Gayoso de Rivas.

Art. 2º Concédese igualmente el permiso que solicita para residir en Niza (Francia) por el término de dos años.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de alta en la armada á un pilotín.

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la armada, en el empleo de pilotín, á don Eduardo B. Vieyra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo la ejecución de los trabajos de provisión de agua al pueblo Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Tierras y Colonias, en la que pide sean ejecutadas las obras necesarias para proveer de agua á la población de Comodoro Rivadavia, en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

1º Que debe estimularse por todos los medios el desarrollo de aquellos centros de población de los territorios nacionales que, como Comodoro Rivadavia, se hallan ubicados sobre la costa del mar y en parajes adecuados para intercambio comercial;

2º Que la provisión de agua al punto indicado es reclamada con insistencia por los habitantes de ese pueblo, quienes sufren los efectos de su escasez durante una gran parte del año;

3º Que por la extinguida comisión de estudios de napas de agua y yacimientos carboníferos del Ministerio de Agricultura, se han hecho los estudios necesarios para la realización de esas obras, utilizando al efecto las aguas de los dos manantiales existentes al noroeste del pueblo, habiendo sido presupuestas dichas obras en la cantidad de ($ 32.142 m/n) treinta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional;

4º Que aun cuando en opinión de la misma comisión habría conveniencia en recurrir á la ejecución de sondeos, en busca de las napas de agua profundas, por haber sido clasificadas de no muy buena calidad las aguas de dichos manantiales, aquéllos no han dado resultado hasta el presente y no es posible retardar por más tiempo la realización de las obras reclamadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras de Salubridad procederá á ejecutar los trabajos de provisión de agua al pueblo Comodoro Rivadavia, de conformidad con el anterior proyecto formulado por la extinguida comisión de estudios de napas de agua.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago á favor de la citada dirección, por la suma de ($ 32.142 m/n) treinta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional, que importa el presupuesto de las obras proyectadas y con destino á la ejecución de las mismas.

Art. 3º Este gasto se imputará al presente acuerdo, debiendo oportunamente darse cuenta al H. Congreso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando unos planos del F. C. Buenos Aires y Rosario relativos á 20 locomotoras.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativo del tipo de las veinte locomotoras con tanque que armará para el servicio de trenes de pasajeros.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

II

Aprobando unos planos del F. C. Buenos Aires y Rosario, relativos á una casilla en la estación «Taboada».

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativo á la casilla que construirá en la estación «Taboada».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

III

Aprobando unos planos relativos á casas para inspectores.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos de la ubicación y detalles de las casas para inspectores de vías que construirá en las estaciones San Martín y Campana.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

IV

Aprobando los planos de un desvío en la estación de Villa Constitución.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativo á la prolongación de un desvío en la estación empalme Villa Constitución, y la nueva ubicación de las señales allí existentes.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

V

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en la estación Gálvez.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aieres y Rosario demostrativo del desvío que proyecta construir en la estación Gálvez.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

VI

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para convertir en público un paso á nivel particular.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para convertir en público el paso á nivel particular existente en el kilómero 25^{727} del ramal á Río IV, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

VII

Aprobando un plano del F. C. Central Argentino, relativo á 20 locmootoras.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Central Argentino, relativo á las veinte locomotoras con tanque que armará para trenes de pasajeros.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

VIII

Aprobando unos planos del F. C. Oeste de B. Aires, relativos á la ubicación de barreras en la estación «Villegas».

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos presentados por la empresa del ferrocarril Oeste de B. Aires, demostrativos de la ubicación de las barreras que se colocarán en el paso á nivel de la calle de circunvalación lado oeste, de la estación «Villegas».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

IX

Aprobando unos planos del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para el ensanche de un galpón en la estación Junín.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, ralativo al ensanche del galpón de ajustaje de los talleres de Junín.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

X

Aprobando unos planos del F. C. Buenos Aires al Pacífico, relativos á la construcción de un galpón.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativo del galpón que construirá en el kilómetro 13, destinado á depósito de madera.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

XI

Aprobando un plano del F. C. Buenos Aires al Pacífico, relativo al ensanche de una estación.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativo al ensanche que dará á la estación del cruce, del ramal de Puán á Guatraché del ferrocarril del Sud con el de Nueva Roma á Catriló.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

XII

Aprobando unos planos del F. C. Central Córdoba relativos á la construcción de coches comedor y cocina.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Central de Cordoba relativo á la construcción de un coche comedor y un coche cocina.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN

XIII

Aprobando un plano del F. C. del Sud demostrativo de la ubicación de barreras.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril del Sud, demostrativo de la barrera á establecerse en el paso á nivel del kilómetro 163^{250} de la línea á 25 de Mayo.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á ses efectos.

TEDÍN.

XIV

Aprobando unos planos del F. C. del Sud, relativos al puente sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril del Sud solicita la aprobación de los planos definitivos detallados del tramo movible del puente báscula para cruzar el Riachuelo con las vías á alto nivel; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos de la referencia, debiendo la empresa presentar en su oportunidad, los de los estribos, fundaciones y demás partes fijas.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

XV

Aprobando un plano del F. C. Gran Oeste Argentino, relativo á semáforos de su línea.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativo á la colocación de semáforos de distancia en las estaciones que carecen de ellos.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

XVI

Aprobando unos planos del F. C. Sud relativos á vías á alto nivel, entre las calles Puentecito y Pavón.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos presentados por la empresa del ferrocarril del Sud, relativos á las vías á alto nivel entre las calles Puentecito (capital) y Pavón (Avellaneda).

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Reconocimiento de don Julio Casini como Vicecónsul de Italia en Buenos Aires.

En esta fecha se ha acordado el exequátur á la patente que acredita en el carácter de Vicecónsul de Italia en Buenos Aires, á don Julio Casini.—Buenos Aires, marzo 20 de 1906.

Reconocimiento de don Horacio M. Robinson como Vicecónsul de S. M. Británica en Concordia.

En esta fecha se ha acordado el respectivo exequátur á la patente que acredita al señor don Horacio M. Robinson en el carácter de Vicecónsul de Su Majestad Británica, en Concordia.—Buenos Aires, marzo 20 de 1906.

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General

antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	78 —
Por inscripciones de hipotecas	»	275 —
Por inscripciones de propiedades	»	1086 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	801 90
Por certificaciones de hipotecas	»	352 60
Por certificaciones de propiedades	»	645 50
	$	3239 —

PRODUCIDO EL 27 DE MARZO DE 1906

Boletín Judicial	»	124 20
Boletín Oficial	$	9 —
Total	$	133 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 26 de marzo de 1906	414 652 77	182.447 21	21.782 29	204.229 50	301 70
Total recaudado en el mes corriente	9.593.595 31	4.221 182 05	279.341 59	4.500.523 64	50.286 17
Id en igual período del año anterior	6.866.090 94	3.021.104 05	325.817 03	3.346.921 08	33 690 68
Diferencia en favor del mes de marzo del año 1906				1.153.602 56	16.595 49
Id id id id 1905					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	27.454 372 31	12.079.923 94	837.264 46	12.917.188 40	134.405 25
Id id en igual período del año anterior	24.028.710 45	10.572.669 17	1.312.117 78	11.884.786 95	107.881 87
Diferencia en favor de 1906				1.032.401 45	26.523 38
Id id de 1905					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 1ª quincena de marzo de 1906

AFORO	FECHA DE LA ORDEN MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto AÑO	MES	DÍA	VALOR
25 %	Marzo	2	9939	1	cajones	tejidos	Ministro de España	A. Baudin	417	1906	Feb'ro	6	
40 %	»	2	s/n	1	casco	aceitunas	Ministro del Perú	Eolo		»	»	21	500 $ oro
25 %	»	2	s/n	4	paquetes	carpetas	Ministro de España	Rosarian	365	»	Enero	31	
40 %	»	2	2299/304	6	cajones	muebles	» »	Toscana	304	»	»	27	1600 »
	»	6	3500	1	cajones	una máquina	Dirección Gral. de O. Hidráulicas.	Cap. Roca	504	»	Feb'ro	13	150 »
50 %	»	6	v/n	26	cajones	comestibles	Sr. Daniel García Mansilla	Cordillere	3529	1905	Nov're	19	500 »
50 %	»	7	2	1	cajones	un carruaje	Sr. Coronel don Teófilo O'Donell.	A. R. Gonovilly	561	1906	Feb'ro	19	1000 »
25 %	»	2	6121/30	10	fardos	alfombras	Ministro de España	Pontos	600	»	»	21	
D. 800 $ DE 0.25	»	5	Varios	14	cajones	vinos	Legación de Alemania	Norderney	589	»	»	20	112 »
25 %	»	7	s/n	1	bulto	termómetros	Facultad de Medicina	Correo					288 »
	»	5	Varios	127	bultos	mercaderías	Legacion de Alemania	Cap. Frio	705	1906	Marzo	3	3000 »
	»	10	111/112	2	cajones	maquinarias	Obras Hidráulicas	»	705	»	»	3	360 »
25 %	»	7	s/n	1	cajones	jeringas	Facultad de Medicina	Correo					20 »
25 %	»	10	4009	1	cajones	piezas de repuesto medidor	Obras de Salubridad	Cap. Frio	705	1906	Marzo	3	250 »
25 %	Febrero	10	s/n	24	cajones	materiales diversos	Legación de Italia	Umbría	261	»	Enero	23	

Vo. Bo.—*A. Giudice.*

Alcaidía Principal, marzo 15 de 1906.
F. Bourre

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinticuatro días de marzo de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones trescientos cinco mil, ochocientos veinticinco pesos con cincuenta centavos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	1.041	billetes	$	46.383 —
» 6 sept'bre » 1890	270	»	»	23.519 —
» 16 octubre » 1891	254	»	»	28.995 —
» 29 » » 1891	22	»	»	4.400 —
» 8 enero » 1894	11.550	»	»	178.794 —
» » » » 1894 B. W. y C.	16.161	»	»	110.486 —
» 20 sept'bre » 1897	18.132	»	»	998.658 —
» » » » 1897 B. W. y C.	13.052	»	»	13.052 —
» » » » 1897 Cto. Miliani	77.516	»	»	1.845.425 —
» » » » 1897 C. S Americ.	55.699	»	»	55.699 —
Em. antig. autor. Banco Nacional	70	»	»	352 —
Ley 4 octubre » 1883	63	»	»	31 50
» 21 sept'bre » 1890	50	»	»	25 —
» 29 » » 1891	2	»	»	1 —
» 20 » » 1897	10	»	»	5 —
	193.892		$	3.305.825 50

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *F. Armesto.* — *Alberto Aubone*, Gerente. — *M. Ortiz*, Subcontador. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

No. 64

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Nombramiento de cirujano de la Escuela Superior de Guerra. — Pases. — Retiro absoluto de un jefe. — Reducción de servicio de un conscripto. — Licencia. — Indulto á los condenados por el movimiento armado de febrero del año ppdo. — Sobreseimientos. — Imposición de pena. — Edictos.

Nombramiento:

Capital Federal, marzo 23 de 1906. — De acuerdo con la propuesta del señor inspector de sanidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase cirujano de la Escuela Superior de Guerra, al profesor de higiene militar de la misma, mayor de sanidad doctor don Leopoldo R. Casal.

2o Comuníquese, publíquese, etc. — CAMPOS.

Pases:

Capital Federal, marzo 21 de 1906. — Vista la siguiente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios, como ayudante del señor comandante en jefe de la 3a región militar, el teniente 1o del regimiento 12 de caballería (gendarmería), don Salomón Rivas.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — CAMPOS.

Buenos Aires, marzo 23 de 1906. — Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar servicios al regimiento 2 de caballería de línea, el teniente 1o don Matías Aldasoro, del 5o del arma.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — CAMPOS.

Retiro absoluto:

Capital Federal, marzo 23 de 1906. — Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Juan Laborda, pidiendo su pase al retiro absoluto, de acuerdo con el art. 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la ley orgánica militar 4707, y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro absoluto, al teniente coronel retirado don Juan Laborda, de acuerdo con el art. 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la ley orgánica militar 4707.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS Ma. CAMPOS.

Reducción de servicio:

Buenos Aires, marzo 23 de 1906. — Encontrándose el conscripto Alberto T. Straffesa, del batallón 1o de infantería de línea, dentro de lo determinado en el art. 9, capítulo I, título I, de la ley 4707, y habiendo llenado los requisitos exigidos en el número 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el señor jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año de la clase del 84, Alberto T. Straffesa, del batallón 1o de infantería de línea, de conformidad al artículo 9, capítulo I, título I, de la ley 4707.

2o Tómese nota, dése al *Boletín Militar* y archívese. — CAMPOS.

Licencia:

Al subteniente don Pedro P. Ramírez, del regimiento 4 de caballería de línea, por un mes, para pasar á La Paz (Entre Ríos).

Indulto:

Buenos Aires, marzo 19 de 1906. — Considerando: Que el movimiento armado de febrero del año anterior, inmediatamente sofocado por la autoridad nacional, determinó el proceso de sus autores, y diversas condenaciones por los tribunales militares;

Que los jefes, oficiales, asimilados y tropa se encuentran cumpliendo las penas que les fueron impuestas;

Que nada existe que haga temer la repetición de actos de aquella naturaleza, por lo que, sin duda, la opinión pública en diversas formas se ha manifestado propicia para que los poderes públicos de la nación ejerzan las prerrogativas constitucionales de perdón y olvido;

Que el Poder Ejecutivo entiende que el gobierno del país necesita del concurso de todos los ciudadanos en el goce efectivo de sus derechos políticos;

Que desea y es su deber, presidir los destinos de la nación en paz y libertad, dejando que los partidos ó agrupaciones políticas desenvuelvan libremente su acción en el terreno de la ley, en todo el territorio de la nación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Haciendo uso de la facultad que le acuerda el art. 86 de la Constitución, inciso 6; oído el Consejo Supremo, como lo prescribe el art. 488 del Cód. Militar, indúltase á los jefes, oficiales, sargentos, cabos, soldados y demás personas sujetas á las leyes militares, que con motivo del movimiento armado de febrero, se encuentran cumpliendo sus condenas en los presidios militares, y cuyos nombres se detallan en la relación presentada por el señor Ministro de Guerra.

Art. 2o Diríjase al H. Congreso de la Nación, una vez que inicie sus sesiones, el mensaje acordado, solicitando una ley de amnistía á favor de los ciudadanos civiles ó militares procesados por delitos políticos.

Art. 3o Por los ministerios de Guerra y Marina, se adoptarán las medidas necesarias para que los agraciados puedan regresar á sus hogares.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA. — N. PIÑERO. — FEDERICO PINEDO. — LUIS Ma CAMPOS. — ONOFRE BETBEDER. — E. RAMOS MEXÍA. — MIGUEL TEDÍN.

Sobreseimientos:

Por R. S., de fecha 21 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al trompa Remigio Palacios, del batallón 4 de infantería de línea, por haberse comprobado que no ha sido el provocador del hecho que se le acusa; de acuerdo con el artículo 342, inciso 3o, del Código de Justicia Militar.

Por R. S., de fecha 21 del corriente, se sobresee definitivamente en esta causa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93, de la ley 4707; debiendo ser puesto en libertad el causante, ciudadano Marciano Ferreyra.

Por R. S. de fecha 21 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído con motivo de la desaparición de los cerrojos de dos carabinas Máuser, del regimiento 2 de caballería de línea, por no haber motivo suficiente para hacerlos responsables á los soldados que estuvieron de imaginarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 343, inc. 2o del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 21 del corriente, impone al soldado Celestino Murillo del regimiento 4 de caballería de línea, por haber cometido deserción calificada, la pena de seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con el art. 736, inc. 3o del Código de Justicia Militar.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vásquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al soldado del regimiento 2 de caballería de línea, Manuel Obeleque, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la comandancia del Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue

por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. — Campo de Mayo, marzo 21 de 1906.—*Miguel Apalategui*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, se llama, cita y emplaza, por el presente y por el término de tres días, á contar desde su primera publicación, al soldado Manuel González, del 1er. batallon del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753) á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de éste, al soldado conscripto Rodolfo J. Ramos, del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753) á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al subteniente don Jorge L. Gigena, del 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.- Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Día 25 de marzo de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

N.º 13

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Proporcionalidad de jefes y oficiales en cada arma

Capital Federal, marzo 24 de 1906.—Siendo necesario fijar la proporción que corresponde á cada arma para los efectos del ascenso de los oficiales y para poder dar el debido cumplimiento al artículo 45, capítulo VI, título II, de la ley 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La proporción de oficiales y jefes que deberá haber en cada arma, con relación al número total de oficiales de cada grado, establecidos por la ley orgánica militar y á la cual deberá ajustarse provisoriamente el tribunal de clasificación de servicios, para las propuestas de ascensos, será la siguiente:

Infantería	50 %
Artillería	25 »
Caballería	20 »
Ingenieros	5 »

Art. 2º Como actualmente no existe esa proporción de jefes y oficiales en las armas, el estado mayor general, de acuerdo con el art. 8º, cap. I, tít. II, de la ley 4707, deberá proceder á regularizarla en un plazo prudencial, determinando en consecuencia el número de oficiales de cada arma que anualmente debe producir el Colegio Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Obras en la estación Villa María del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

012984-P-1905.—Marzo 6 de 1906.—Resultando de lo actuado que se hace indispensable la construcción del andén y ampliación de la estación Villa María del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pues su estado no responde á las necesidades de su tráfico actual,

SE RESUELVE:

Fíjase á la referida empresa el plazo de un mes, para que presente á la aprobación correspondiente los planos de las obras á efectuarse en la estación de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

Choque del tren nº 37 con un carro en la estación Liniers del F. C. Oeste de Buenos Aires.

014466—O—1905.—Marzo 6 de 1906.—Visto este expediente originado con motivo del choque ocurrido en Liniers, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, entre el tren nº 37 y un carro, del cual resultaron el conductor Lorenzo Dostra herido levemente y el vehículo con algunas averías; y resultando de las averiguaciones practicadas, que el accidente se debió á un descuido del guardabarreras, quien no las bajó en su debido tiempo, lo que también reconoce la empresa al evacuar la vista que con tal motivo se le confirió,

SE RESUELVE:

De acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, declárase á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, responsable de este accidente, y de las consecuencias que de él se derivasen.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

Descarrilamiento del furgón de cola del tren especial de carga, máquina nº 106 del Ferrocarril Central de Córdoba.

0937.C/905.—Marzo 6 de 1906.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento del furgón de cola del tren especial de carga máquina nº 106, ocurrido el 21 de enero de 1905, en la estación Jesús María del Ferrocarril Central de Córdoba, y resultando de las actuaciones producidas, que el accidente de la referencia se produjo debido á haberse efectuado mal un cambio, lo que indica negligencia de parte del personal de la empresa; que la empresa no ha comunicado este accidente á esta Dirección General, lo que implica infracción al art. 70 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba es responsable del accidente mencionado y de sus consecuencias.

2º Hágase saber á la misma, que debe comunicar á esta Dirección General todos los accidentes que ocurran en sus dependencias, sin clasificarlos ni juzgar de su importancia, pues el art. 70 citado y que ha sido infringido en este caso, es terminante.

3º Comuníquese, etc. etc.

Molina Civit.

Choque entre dos cortes de vagones en Mendoza (F. C. Gran Oeste Argentino).

013514—G/906.—Marzo 8 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el choque entre dos cortes de vagones ocurrido el 13 de diciembre de 1905 en las vías del galpón de cargas en la estación Mendoza se produjo debido á un descuido del cambista,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino es responsable del accidente de la referencia y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

Descarrilamiento de un vagón en la estación Escalada (F. C. Provincia de Santa Fe).

015202-P-1905.—Marzo 10 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento de un vagón ocurrido en la estación Escalada el 10 de diciembre de 1905, se produjo debido á causa de haberse efectuado mal un cambio; que á consecuencia de este accidente el tren de pasajeros nº 61 sufrió un atraso de dos horas y veintitrés minutos,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, es responsable del accidente mencionado y de sus consecuencias.

2º Llamar la atención á la misma, por la frecuencia con que se producen descarrilamientos en su línea que obedecen por lo general á la causa anotada para el presente caso.

3º Comuníquese, etc. etc.

J. Molina Civit.

Fijando un plazo para la presentación de unos planos (F. C. Provincia de Santa Fe).

012996-P-1905.—Marzo 10 de 1906.—Visto nuevamente este expediente con motivo de lo manifestado por la sección técnica, y resultando que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, no ha dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de enero de 1906, que ordena el desalojo de los galpones de sus estaciones ocupados por los cambistas de aquéllas;

Que la empresa ha manifestado que construirá progresivamente en sus estaciones casillas de madera para alojamiento de los cambistas;

Que habiéndose perdido casi totalmente la cosecha actual, se ha hecho poco sensible la necesidad de los galpones en cuestión, pudiéndose en consecuencia disponer de bastante tiempo hasta la cosecha próxima para construir todas las casillas requeridas y desalojar completamente los galpones,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución á que se ha hecho referencia y fijar á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de un mes para que presente los planos del tipo de casillas proyectadas, así como de la ubicación de las mismas y un plazo de seis meses para la ejecución de las obras á contar de la fecha de la aprobación de los planos.

Comuníquese, etc etc.

J. Molina Civit.

Solicitando reconsideración de una resolución (F. C. Provincia de Santa Fe).

04387-P-1905.—Marzo 10 de 1906.—Visto este expediente en el cual la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita reconsideración de la resolución de fecha 12 de enero, por la que se dispone que el alambrado de

las estaciones de su línea sea de seis hilos; y considerando que dicha resolución fué dictada de acuerdo con lo informado por esta Dirección General, por considerar indispensables los seis hilos, se resuelve hacerlo así saber á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quien deberá ajustarse á lo resuelto en fecha 12 de enero.

Comuníquese, tómese razón en la sección técnica y archívese previa reposición.

J. Molina Civit.

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de una resolución (F. C. Oeste de Buenos Aires).

011822-O-1905.—Marzo 10 de 1906.—Visto nuevamente este expediente en que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires pide reconsideración de la resolución de esta Dirección General de fecha diciembre 9 de 1905, por la que se le ordenaba disminuir el horario de servicio de los encargados de los interlocking de su estación Luján, y resultando de lo actuado, que á pesar de las razones aducidas por la empresa en su nota que corre á fs. 6, esta Dirección General opina que el tiempo de doce horas que dura el servicio diario de los encargados de los interlocking de la estación Luján, es excesivo,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución cuya reconsideración ha solicitado la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, etc. etc.

J. Molina Civit.

Puente en mal estado sobre el Río Segundo (F. C. Central Argentino)

09089-C-905.—Marzo 17 de 1906.—Visto este expediente formado con motivo del mal estado del puente sobre el Río Segundo, y resultando que lo prometido por la empresa del Ferrocarril Central Argentino de que no correrá los trenes con una velocidad mayor de diez ks., por hora no se cumple según lo manifiesta precedentemente la sección técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino disponga lo necesario para que los trenes que pasen sobre dicho puente en ningún caso lo hagan con una velocidad mayor de diez ks. por hora, debiendo además ser remolcados por una máquina liviana.—Que inmediatamente comunique á esta Dirección General las medidas que piensa adoptar para garantir la seguridad de los trenes que pasan sobre dicho puente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de vagones en el kilómetro 251 (Ferrocarril Provincia de Santa Fe).

0170-P-1906.—Marzo 20 de 1906.—Visto este expediente formado con motivo del descarrilamiento de dos vagones en el kilómetro 251, que el día 4 de diciembre ppdo. formaban parte del tren de carga nº 162; y resultando de las averiguaciones practicadas por esta Dirección General que el hecho se produjo por haberse roto un eje del vagón nº. 14257,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

Choque de trenes en la estación Sorrento (Ferrocarril Provincia de Santa Fe)

0246-P-1906.—Marzo 20 de 1906.-Resultando de las actuaciones practicadas que el 16 de febrero de 1905 en la estación Sorrento, por malas maniobras en el cambio de vías 2ª y 3ª, chocó el tren mixto nº. 5 contra unos vagones estacionados en esta última vía, ocasionando el descarrilamiento de la máquina y desperfectos en varios vagones, asi como el atraso de una hora y veinte minutos al citado tren,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable de este accidente y sus consecuencias, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

Descarrilamiento de vagones en la estación Temperley (F. C. del Sud).

Marzo 20 de 1906.—Visto este expediente originado con motivo del descarrilamiento de dos vagones del tren nº 101 en la estación Temperley, Ferrocarril del Sud, y resultando de lo averiguado al respecto, que este accidente se debió á un error que cometió el maquinista del mencionado tren, quien obedeció á señales que no le iban dirigidas,

SE RESUELVE:

Declarar, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, á la empresa del Ferrocarril del Sud, responsable del accidente de la referencia y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

Descarrilamiento de vagones en la estación Llambí Campbell (F.C. Provincia de Santa Fe).

Marzo 20 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el día 3 de noviembre de 1905 en la estación Llambí Campbell, en circunstancias que se hacía retroceder el tren nº 167, entrando por la vía auxiliar que en ese momento se encontraba casi llena de vagones, á causa de no haberse hecho las señales oportunas, la cola del tren chocó con los vagones que se encontraban en el desvío, los que moviéndose vinieron á su vez á chocar con otros que se hallaban en la vía general, frente al cambio sud, descarrilando dos de ellos; que el tren nº 66 sufrió un atraso de dos horas y veintidós minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable por el accidente de la referencia y de sus consecuencias de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

Queja de los señores V. Veglio y A. Biagioni contra el F. C. Central Argentino.

09284-B-1905.—Enero 31 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Vicente Veglio y Agustín Biagioni contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo cargado en la estación Gálvez (F. C. B. A. y R) un juego completo de máquina trilladora, con destino á la estación Las Liebres (F. C. C. A.), al llegar á este punto se les cobró un flete que, según los reclamantes, era exagerado, y no respondía al peso dado por la báscula de la estación Gálvez, y que á pesar de la reclamación interpuesta ante la empresa no han conseguido se les atienda, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa del ferrocarril, al evacuar la vista que se le dió de este expediente, manifiesta que no habiéndose declarado el peso en la estación de procedencia, se hizo en Rosario la rectificación, la cual dió 25.330 kilogramos, y que de acuerdo á este peso se hizo el cobro en la estación Las Liebres, asegurando que todas las aseveraciones hechas por los reclamantes no son exactas y por consiguiente no hay lugar á reclamo;

Que esta Dirección General después de estudiar este expediente y de haber solicitado los informes de las secciones respectivas, llega al convencimiento de ser perfectamente fundada la presente queja y se basa para hacer esta afirmación en al artículo 234 del reglamento general de ferrocarriles y en lo que dice la carta de porte correspondiente á este transporte;

Que á pesar de la aseveración tan terminante de la empresa, de no haberse declarado peso alguno al despachar la carga, está perfectamente demostrado lo contrario, con sólo leer la carta de porte, donde se dice que la carga pesaba 20.000 kilos, y más aun si se tiene en cuenta que ese peso fué dado por la báscula de la estación Gálvez;

Que por otra parte, el artículo 234 citado, estatuye que el peso ó flete de una carga, podrá rectificarse á la llegada de los bultos, siendo recíproco este derecho entre las empresas y el público, debiendo abonarse en el acto de entregarse la mercadería el importe á que ascendiera el error cometido;

Que este artículo es claro y preciso y mal puede la empresa del ferrocarril cobrar un exceso de flete por cargado de menos, si la rectificación no la hizo en la estación Las Liebres;

Que se podría argumentar que en esta estación no existe báscula y por consiguiente no pudo llenarse este requisito, teniendo la empresa el derecho de rectificar el peso en cualquier estación de su línea. Efectivamente, esto es exacto, pero nunca en el caso de que á su vez no existiere báscula en la estación de procedencia. Luego entonces, la empresa debió citar ó dar facilidades á los recurrentes para presenciar la verificación del peso en la estación Rosario, y esto no se ha hecho, habiéndose efectuado la rectificación, por sí y ante sí, asegurando un peso mayor que el dado por la báscula de la estación Gálvez;

Que falta por tanto el principal requisito á llenar, esto es que los interesados presenciasen la rectificación, toda vez que esto no podía tener lugar en destino por carecer de báscula—Atento lo informado, precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de la referencia, por lo que la empresa del Ferrocarril Central Argentino debe devolver á los querellantes la diferencia de flete que resulte entre los 20.000 kilos arrojados por la báscula de Gálvez y los 25.330 que según la empresa arrojó la de Rosario, á cuyos efectos los reclamantes podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ordenando se subsanen ciertas irregularidades (F. C. Provincia de Santa Fe).

04382-P-1905—Marzo 3 de 1906.—Visto este expediente en el que la sección técnica da cuenta del mal estado de conservación y limpieza de la mantelería que se usa en los coches comedores del ferrocarril Provincia de Santa Fe, como asimismo de la mala confección de los alimentos que se sirven, esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Ordenar á la referida empresa adopte las medidas necesarias á fin de subsanar inmediatamente estas irregularidades.

Comuníquese, y pase á técnica para que vigile el cumplimiento de esta resolución é informe en oportunidad.

J. Molina Civit.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 17 DE MARZO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 17-3-1906	Semana que terminó el 18-3-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	19.558 69	13.723 37		
B. C. Equipajes y encomiendas	982 74	711 50		
D. Cargas	66.423 32	50.035 96		
F. Telégrafo	436 00	357 12		
F. G. H. I. J. Varios	3.693 49	4.528 53		
Total $ m/n	91.094 24	69.356 48	21.737 76	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
10 semanas 6 días hasta el 17-3-1906	$ m/n	1.012.764 35
11 » 0 » » 18-3-1905	» »	785.071 18
Aumento	$ m/n	227.693 17

Suma anterior	$ m/n	921.670 11
» de la semana	» »	91.094 24
Total	$ m/n	1.012.764 35

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	48.280	35.136	13.144 —	
Entrada por kilómetros de trenes	1 89	1 97		0 08
Kilómetros de línea en explotación	1.298 —	1.098 —	200 —	
Entrada por kilómetros de línea	70 18	63 17	7 01	

Vo. Bo.
L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

LICITACIÓN

Lámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable destinado á líneas telegráficas subfluviales.

Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 9 de abril próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcitos de sanidad, «Jenner», y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff, con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos las días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes del 1er. semestre, de carros, coches de cochería y plaza é íntegra de Breack y Charret de reparto.

Hasta el 31 del corriente mes se ha prorrogado el plazo para el pago de la patente sin multa. Vencido éste, que es improrrogable, se hará efectiva con la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, marzo 19 de 1906. v-31-marzo.

En cumplimiento de orden superior, se cita á los propietarios de los terrenos baldíos que á continuación se delallan, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la fecha, se presenten en la Oficina General de Rentas á abonar el importe del afirmado construído en su frente.

1o Terreno baldío calle Gutemberg entre Puente F· G. R. y Dorrego, compuesto de 182 metros 85 centímetros.

2o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

3o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 80 metros.

4o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

5o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 160 metros.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-3-Abril.

Patentes de billares, canchas de bochas, juegos de sapo; id de bolos, id de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos, gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile; salas de armas; panoramas: linternas mágicas; sala ó salones para representaciones de títeres, casa de remates; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares; oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del norte y oeste; postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono; patentes de tranvias; studs.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, marzo 7 de 1906. v-31-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de cinco carros de barrido de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 22 de 1906. v-2-abril

Licitación para la adquisición de dos máquina barredoras de dos ruedas, con destino á la administración de corrales. Tendrá lugar el día 2 de abril proximo á la 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 22 de 1906. v-2-abril

Licitación para la construcción de un pabellón para cocinas en el Sanatorio doctor E. Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, 22 de marzo de 1906. *El Secretario* v-31-marzo

Licitación para la construcción de una galería y reparaciones en el pabellón de administración del Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el

día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.*

v-31-marzo

———

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.*

v-3-abril

———

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el cementerio de Flores y reconstrucción del existente. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.* v-31-marzo.

———

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.*

v-15-mayo.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Vencimiento de 1º de abril de 1906

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

16 bonos serie A, de $ 1000—Núms.

85	160	223	280	621	656	683	841
998	1092	1151	1160	1524	1661	1839	1922

22 bonos serie B, de $ 500—Núms.

70	249	358	556	612	750	882	1405
1425	1520	1597	1623	1636	1698	1761	1860
2054	2141	2277	2748	2791	2905		

28 bonos serie C, de $ 200—Núms.

83	119	385	415	564	634	672	838
879	888	889	1099	1176	1364	1671	1701
1997	2147	2276	2454	2615	2736	2919	3056
3073	3123	3172	3378				

17 bonos serie D, de $ 50—Núms.

129	130	369	511	541	596	758	794
1028	1060	1074	1121	1279	1469	1533	1548
1549							

ATRASADOS

Serie A, de $ 1000—Núms.

7	con cupón	93	553	con cupón	93
515	»	91	574	»	»

Serie B, de $ 500—Núms.

311	c. cup.	90	624	c. cup.	93	2216	c. cup.	92
317	»	89	803	»	»	2396	»	93
382	»	93	1404	»	»	2408	»	88
464	»	»	1683	»	»	2544	»	93
575	»	»	2011	»	»	2613	»	70
581	»	»	2084	»	»	2620	»	91

Serie C, de $ 200—Núms.

283	c. cup.	68	1829	c. cup.	59	2455	c. cup.	93
744	»	93	2034	»	93	2492	»	»
865	»	»	2156	»	90	2598	»	»
913	»	91	2188	»	93	2833	»	»
1343	»	93	2264	»	93	2902	»	»
1525	»	63	2269	»	65	2923	»	92
1737	»	55	2288	»	90	3133	»	93
1792	»	93	2370	»	93	3397	»	»
1799	»	70	2392	»	91	3470	»	67

Serie D, de $ 50—Núms.

44	c. cup.	60	691	c. cup.	16	1125	c. cup.	92
60	»	62	720	»	93	1312	»	92
78	»	93	724	»	85	1327	»	93
152	»	92	987	»	93	1543	»	56
210	»	17	990	»	64	1682	»	93
259	»	84	1062	»	56	1758	»	86
294	»	93	1066	»	72	1808	»	93
496	»	87	1069	»	89	1841	»	61

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de abril y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—*El secretario.*

v-1º-abril.

———

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-abril.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publición de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Delfina C. Miranda de Frugoni por sí y en representación de sus hijos menores, Amílcar, Vicente Amor, María Agustina y Juan Carlos Frugoni, como viuda é hijos legítimos respectivamente del extinto señor Vicente Mauricio Frugoni.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*R. Eguzquiza.* secretario. v-4-abril.

———

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que ss ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Juana González de Romañacho en su carácter de madre de la extinta jubilada señorita María Felisa Romañacho.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*R. Eguzquiza* secretario. v-4-de-abril.

———

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta caja solicitando pensión, las señoritas Ana y Justina Gil Reynoso por sí y en representación de la menor Apolinaria, como hijas respectivamente del extinto Fermín Gil Reynoso.—Buenos Aires, marzo 21 de 906.—*R. Egusquiza,* secretario.

v-31-de-marzo.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora María Antonia O. de Ottone por sí y en representación de sus hijos Luis Alberto, Julio César Isidoro y José Carlos, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Julio Ottone.—Buenos Aires, marzo 19 de 1906.—*R. Egusquiza.*—secretario.

v-29-marzo

———

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas M. L. número 1054 y O. P. número 900 traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 28 de enero último, y que contienen el primero trece kilos peinetas y varios artículos no tarifados, y el segundo doce kilos peinetas, un kilo adornos de azabache y cuatro docenas cuellos, que por resolución de esta aduana de fecha marzo 19 del corriente año, se han declarado caídos en comiso los mencionados cajones.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, marzo 26 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-1-de-abril.

———

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas R. M. número 7478 y J. Z. número 82, traídos por el vapor «Atlantique» entrado al puerto el diez de febrero último paquete 470, y que contienen diez y ocho y medio kilos cinta de algodón con inscripciones, cuatro kilos cuatrocientos gramos galón dorado, tres kilos cinta de seda mezcla, ocho y medio kilos trencilla de seda, cuatro y medio kilos barbijos de hule, cuatro kilos cinta especial para sombreros, dos kilos iniciales para sombreros y tres kilos etiquetas de papel, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 61 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, marzo 26 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-1º-abril.

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca P. C. nº 7412ª, traído por el vapor «Cordillere», entrado al puerto el día 29 de enero ppdo., que por resolución del señor Administrador recaída en el expediente nº 65 letra S, con fecha 15 del corriente, se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-29-marzo.

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones rotulados «Luis Fava», traídos por el vapor «Ocean Monarchi», entrado al puerto el día 29 de enero ppdo., que por resolución del señor Administrador, recaída en el expediente nº 67 letra S, con fecha 15 del corriente, se han declarado caídos en comiso los cajones mencionados.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-29-marzo.

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. F. P. C. nº 48, venido en el vapor «Speranza», entrado al puerto el día 6 de febrero ppdo., que por resolución del señor Administrador, recaída en el expediente nº 66 letra S, de fecha 15 del corriente, se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-29-marzo.

———

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado «T. Orduvini» venido por el vapor «León XIII» entrado al puerto en febrero 26 del corriente año, y que contiene dos kilos pieles confeccionadas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les co-

rresponde en el expediente número 66 letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, marzo 24 de 1906.—*Angel M, Capurro.*
v-31-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca L H números 3 y 4, traídos por el vapor «Chili» entrado al puerto el 28 de febrero último, y que contienen once y medio kilos tejidos de seda y dos kilos cintas de seda con trama, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días. á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 68 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-31-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita, á los que se consideren con derecho á un cajon marca B. K. número 5545, traído por el vapor «Cap Roca» entrado al puerto el 13 de febrero último, y que contiene treinta y seis docenas almohadillas para sellos, quince sellos mecánicos y varios artículos, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 71 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, marzo 24 de 1906.—*Angel M Capurro.* v-31-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca T A 2302 traídos por el vapor Chili, entrado al puerto el 28 de febrero último, y que contie tienen nueve kilos ballenas de cetáceos en general, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 67 letra U. bajo apercibimiento de dictarse reclución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro* v-31-marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho érmino comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-16-abril.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana,** para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartolo y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento del décuplo de multa, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128.—Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortíz.*
v-31-Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*Enrique Victorica,* oficial mayor. v-28 Abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*A. Mallea,* oficial 1º.
v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos.—Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m 46 cts; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—P. A.—*A. Mallea,* oficial 1º.
v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.—A. Mallea,* Oficial Mayor.
v-17-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea,* Of. 1º.
v-11-abril

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jeje, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 pm. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1º del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 24 de marzo de 1906.—FEDERICO C. STAVELIUS. secretario v-4-mayo.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-4-Mayo.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 17

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Indepedencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I.
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

Distrito 25

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

Distrito 27

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear.
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear.
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón.
Guido, de Azcuènaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1º de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-4-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el día 17 de abril próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio para el cuerpo de Bomberos en la sección 20a.—Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

El agrimensor que subscribe, comisionado para efectuar la mensura de dos leguas de campo en la sección XXV de La Pampa, fracción A, lote 15, letra *a* y lote 16, letra *a*, pone en conocimiento de los que tengan interés en esta operación, que el día ocho de abril próximo, se hallará en el terreno. Buenos Aires, marzo 25 de 1906.—*Eduardo Rodríguez.*—Victoria 653-65-pal. Nº 143 v-28-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología.

EDICTO MINERO

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego

Se hace saber que en la fecha los siguientes interesados han desistido de sus respectivos expedientes que á continuación se expresan:

Jorge E. Bosch: pertenencia San Jorge, exp. B—3001—1905.
Marcelo T. Bosch: pertenencia Uruguay, exp. B—3878—1905.
Marcelo T. Bosch: pertenencia 9 de julio, exp. B—2922—1905.
M. T. Bosch Roldán: pertenencia La Modesta, exp. B—2863—1905.
M. T. Bosch Roldán: pertenencia María Luisa, exp. B—3595—1905.
Alejandro Bosch: pertenencia 4 de febrero, exp. B—3876—1905.
Alejandro Bosch: pertenencia La Porteña, exp. B—2923—1905.
Bosch, Pebet y Lacaze: pertenencia 25 de mayo, 9 de julio, exp. B—2864—1905, 25 de agosto, 18 de julio, 19 de abril, 14 de julio, 14 de abril y María Luisa.
Eduardo Lacaze: pertenencia 26 de febrero, exp. L—3879—1905.
Eduardo Lacaze: pertenencia 3 de julio, exp. L—2924—1905.
Juan Pebet: pertenencia Fructuoso Rivera exp. P—2925—1905.
Juan Pebet: pertenencia Oriental, exp. P—3877—1905.
Florentino del Castillo: pertenencia San Andrés, exp. C—3002—1905.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario. v-3-abril.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente Letra P. Número 312 1906.—Ushuaia, diciembre 22 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor:—José L. del Pino y Alberto E. Sagrera, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos, en este territorio de la Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximanda de dos mil hectáreas, y cuyos límites abarcan toda la isla Gable, situada sobre el canal Beagle; el terreno es de propiedad de los señores Bridges, y no está cercado, labrado ni cultivado; que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal, calle San Martín 172.—Es justicia, Excmo. señor.—Alberto E. Sagrera.—José L. del Pino.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura, hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Pase al Registro Gráfico—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Se ha ubicado el presente reconocimiento sobre toda la costa de la isla Gable, dándole un fondo de mil metros. Es conveniente que los interesados manifiesten si están de acuerdo con la ubicación dada.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires febrero 8 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacionol, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración, objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905.—Antonio Romañach.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906—Atento las actuaciones producidas. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*J. Krausse.* Nº 113-v-3-abril.

Expediente letra F., nº 307-1906.—Ushuaia, diciembre 22 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro da Agricultura doctor Damián M. Torino: Luis Fique y Eduardo Reyes, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la importancia y existencia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: Por el este, la punta denominada San Jhon, en latitud 54º 52' S. apm. sobre el canal Beagle; y desde este punto hacia al oeste hasta el río llamado de Olivia, en la bahía de Ushuaia.—El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración.—Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañachi, domiciliado en esa Capital Federal, San Martín 172.—Es justicia Excmo. Señor. Luis Figue, E. Pellau.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura, hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo.—Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Registrado. J. B. Pasalacqua.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las prescripciones del superior decreto del 3 de marzo ppdo.. haciéndole saber que esta división estima insuficiente el capital declarado para este reconocimiento. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. Muschetti.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Evacuada la notificación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo del año 1905. Antonio Romañah.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—Atento las actuaciones producidas: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *J. Krausse.* Nº-114-v-3 de abril.

Expediente letra V. número 316-1906.—Ushuaia diciembre 22 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Félix L. Valdés y Pedro Claisse, argentinos, domiciliados en esta capital, mayores de edad, á V. E. respetuosamente decimos: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: sobre el paralelo de 54º 45' una línea de 4500 metros aproximadamente hacia el norte, desde ese punto una perpendicular que lo una con la embocadura del Río Grande y la costa en la bahía de Ushuaia, y de ésta una línea que la una con el meridiano de 68º 20' en la misma bahía de Ushuaia.—El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo. nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para las exploraciones.—Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimenta hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal, San Martín 172.—Félix L. Valdés.—Pedro Classe.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á la una y cuarenta pasado meridiano á objeto de ponerle el presente cargo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que si no hay inconveniente le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—Señor Jefe: Los límites dados para este

reconocimiento comprenden una superficie mayor de dos mil hectáreas; por eso ha sido ubicado en la forma siguiente, por un punto situado en la desembocadura del Río Grande. Sobre su margen izquierda se trazaron dos líneas; una de cuatro mil metros hacia el norte y otra de cinco mil metros hacia el oeste, so bre las cuales se formó el rectángulo de dos mil hectáreas que constituirá este reconocimiento.—Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Notifíquese á los interesados para que efectuen el depósito prescripto por el superior decreto de 3 de marzo de 1905, haciéndole saber que esta división estima insuficiente la cantidad indicada para la exploración; y fecho, manifiesten su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico. -E Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. -E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación designada.—Antonio Romañach. —Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, acompaño la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905.—Antonio Romañach.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906. —Atento las actuaciones producidas.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—J. Krausse.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada.—A C. Guggia.
N° 115-v-3-abril.

Expediente Letra L N° 300-1906.—Ushuaia, diciembre 22 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Excmo. señor E. López Sánchez y Pascual C. Brebbia argentinos, mayores de edad domiciliados en esta capital á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego,—solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una supeficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al oeste costado este de los solicitados por los señores Reyes y Rivier en uno extensión de cinco mil metros por cuatro mil de fondo, sobre el canal que divide la isla Gable de la costa firme de Tierra del Fuego.—El terreno es de propiedad de los señores Bridges, se encuentra cercado pero no labrado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acampañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración.—Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal San Martín 172.—Es justicia.—Excmo. señor.—E. L. Sánchez P. C. Brebbia.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.- Señor Jefe.—En vista de que los terrenos comprendidos en este reconocimiento están cercados, sólo corresponde registrar mil hectáreas las cuales se han ubicado en la Tierra del Fuego frente al extremo este de la isla Gable dándole cuatro mil metros de frente sobre la costa por dos mil quinientos de fondo.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906. —Notifíquese á los interesados para que efectúen el depósito prescripto por el superior decreto de 3 de marzo de 1905, haciéndole saber que esta división estima insuficiente la cantidad indicada para la exploración y cateo; y fecho manifiesten su conformidad con la ubicación que se ha dado en el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—En la fecha se pasó al citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Evacuada la notificación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la explotación objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de Marzo 1905, manifestando al mismo tiempo mi conformidad con la ubicación dada.—Antonio Romañach.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—Atento las atuaciones producidas Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados. —*J. Krausse.* N° 116-v-3-abril.

Exp. 721 L. Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Esteban de Loqui domiciliado en la calle Pampa 2468, como mejor haya lugar expone: que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, las existencias de arenas auríferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, comprendiendo la bahía Slogget y parte del canal de Beagle hasta la Punta San Pío en bahía Moat.—Se trata de aguas nacionales libres de ocupantes, y mi pedido no afecta derechos adquiridos por otros concesionarios.—Adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto respectivo, un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.—Doy amplio poder al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites hasta la terminación total de este expediente.—Es gracia y justicia.—Esteban de Loqui —Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado, Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Señor jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado según lo indica la solicitud que precede; sólo es de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* n°-120-v-3-de-abril.

Exp. 722 M.—Buenos Aires, 19 de Febrero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino. Excmo señor: Emiliano D. Morcón, casado, domiciliado 329 Rivadavia, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, las existencias de arenas auríferas en las bahías Buen Suceso, Mauricio y Thetis, territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, á contar del Cabo Occidental de la bahía Buen Suceso, hasta el cabo que cierra al norte la bahía Thetis. Las aguas de aquellas tres bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí, sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2.000 hectáreas. Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno. De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. Doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos, hasta la terminación total de este expediente. Es gracia y justicia Excmo. señor. E. D. Morón. Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, febrero 22/906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23/906.—Pase al Registro Gráfico. J. Krausse.—Buenos Aires, Marzo 15/906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado según lo indica la solicitud que antecede; sólo es de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 119-v-3-abril.

Exp. 718 C. Buenos Aires, 19 de febrero de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor Raoul Christophle, casado, domiciliado calle Tucumán 2456, como mejor haya lugar, manifiesto:—Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, la existencia de arenas auríferas en las bahías Policarpo y Falso Policarpo, territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo, á contar desde el cabo que delimita al bahía de Policarpo hasta llegar á la punta externa y norte de la Thetis, comprendiendo la Bahía Falsa de Policarpo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Las aguas de aquellas dos Bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2.000 hectáreas.—Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno. —De acuerdo con el decreto respectivo, adjuuto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina —Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos, hasta la terminación total de este expediente.—Es gracia y justicia, Excmo. señor:—Raoul Christophle.—Presentado esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires febrero 22 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires febrero 23/906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires marzo 15/906.—Señor jefe: este reconocimiento ha sido ubicado de acuerdo con lo solicitado, siendo solamente de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino.—J. V Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* n° 118-v-3-abril.

Exp. M 620-906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Alejandro Menéndez, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Florida 25, ante V. E. se presenta y expone:—Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1a categoría en los terrenos que rodean la bahía de Lapataia, en la Tierra del Fuego, solicito de V. E. me conceda el permiso correspondiente en una extensión de (2000) dos mil hectáreas que se ubicarán en terrenos fiscales al Oeste de la parte solicitada con igual objeto por el señor Pedro Godoy.—Dios guarde á V. E.—Alejandro Menéndez.—Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notifica-

do el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste cual es la substancia que se propone reconocer y declare con precisión la ubicación del terreno que solicita, debiendo colocarse dentro de los términos del art. 23 del Código de Minería.—J. Krause.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Señor jefe de la División de Minas.—Evacuando la notificación que antecede de febrero 16, declaro:—Que la presente solicitud se refiere á un cateo de minerales de cobre.—Respecto á la ubicación y forma de la concesión, manifiesto que será un rectángulo al oeste de la concesión de don Pedro Godoy, compuesto de dos mil quinientos metros de frente (2500) por ocho mil metros de fondo (8000).—Manifiesto al mismo tiempo qu mi profesión es la de comerciante.—Alejandro Menéndez.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente M 620-1906, y se pasó al Registro Gráfico.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 2 de 1906. El cateo solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el reconocimiento concedido á los señores Zaballa y Ovando según el expediente Z 3534 -905 con el cual superpondrá completamente. —Tiene cinco mil metros de O. á E. por cuatro mil de N. á S. y sus límites son: al norte el cateo concedido al señor Sorondo y García Piñeiro, expediente S 3538-905; al sur, reconocimiento concedido al señor G. R. Coeli, expediente C 4582-905; al este, cateo concedido al señor Pedro Godoy, expediente G 285-906 y al oeste el límite con Chile.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Notifíquese al interesado para que declare su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—J. Krause.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Alejandro Menéndez.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. —*J. Krause.* Nº 108-v-2-abril.

Buenos Aires, enero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Eduardo Bérgamo, de estado casado, mayor de edad, domiciliado Bolívar nº 385, deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el correspondiente permiso de cateo.—La zona solicitada forma una superficie de 2000 hectáreas colindando al este con la línea oeste de la solicitud presentada en esta fecha por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd., con el sur del Canal de Beagle, con el oeste con la población formada en Harberton por los señores Budge Hnos. y al norte con terrenos que creo fiscales los que no están cultivados ni cercados.—De conformidad al decreto de 3 de marzo del año ppdo., manifiesto: 1º que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería.—2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º que para verificar este cateo y exploraciones se afecta especialmente un capital de $ 12500 m/n según consta del certificado de depósito hecho por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd. en esta fecha, cuyo presidente firma la presente en prueba de conformidad.—Por lo tanto solicito se me acuerde el permiso indicado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia.—Edº. Bérgamo.—Edº. Bérgamo, Vicepresidente.—B. Dupont, Secretario. —Presentada esta solicitud hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á las dos cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Constando en el expediente C nº 303 /906 el depósito efectuado por The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ltd.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Señor Jefe.—El reconocimiento que se solicita en este expediente se superpone á lo solicitado en el expediente 217 C 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, feblero 8 de 1906.—Notifíquese al nteresado para que evacúe la noti cación que antecede en el término de tres días. —E. Hermitte.—Febrero 9 de 1906.—Notificado.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 10 de 1996 Señor Jefe de la División de Minas.—Miguel Rodríguez en el expediente nº 302 B/906, respetuosamente expongo: Que impuesto de la superposición á que hace referencia el Registro Gráfico y no siendo ésta total, ruego al señor jefe quiera acordarme la parte disponible hasta las poblaciones del señor Budges en Bahía Harberton.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego entre el límite este del Río Camboeres por el este y el fondo de la Bahía Harberton por el oeste dándole un fondo con respecto á la costa de 3200 metros.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada. — J. V Passalacqua. — Febrero 20 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada — J. Krausse.—Señor Jefe:—En virtud de lo informado por el Registro Gráfico ruego al señor jefe quiera acordarme todo el terreno disponible hasta colindar con los reconocimientos acordados hacia el oeste de mi pedido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Señor Jefe:—En la misma región solicitada en este expediente se ha registrado el reconocimiento pedido con anterioridad por el señor Fernández Valdez y Montaner en el expediente F 308/906 por lo cual el presente pedido sólo podrá ocupar la parte de costa de Tierra del Fuego comprendida entre la desembocadura del Río Cambaceres por el oeste y la punta occidental de la Bahía Harberton por el oeste con un fondo de 400 metros con respecto á la costa.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—J. Krausse.—Señor Jefe: Estoy conforme con el precedente informe. — Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*J. Krausse.*

Nº 56-v-28-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.433

«LA PORTENA»

Marzo 21 de 1906.—Sd. Aa. Cooperativa Ltda. La Buenos Aires.—Artículos de la clase 41. v-28-marzo.

Acta nº 17.463

"Brandes"

Marzo 24 de 1906.—Gustavo Diedrichs.—Artículos de las clases 1 á 79. v-31-marzo.

Acta nº 17.434

«LA CRIOLLA»

Marzo 21 de 1906.—Sd. Aa. Cooperativa Ltda. La Buenos Aires.—Artículos de la clase 14. v-28-marzo.

Acta nº 17.472



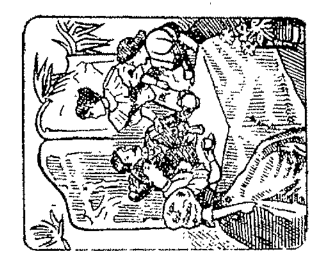
Marzo 26 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Desinfectante, clase 79. v-2-abril.

Acta nº 17.441

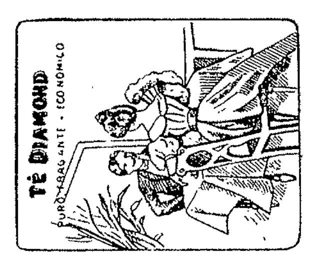
ANGEL ESTRADA Y CIA

Marzo 26 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

Acta nº 17.459











Marzo 23 de 1906.—Jorge D. Munro.—Tés clase 67. v-31-marzo.

Acta nº 17.455

H

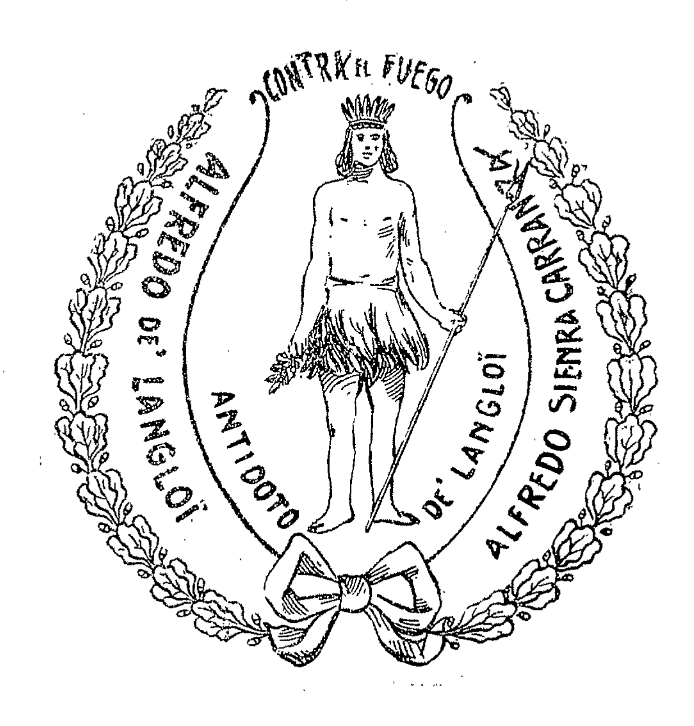
Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v-30-marzo.

Acta nº 17.453

«CABURÉ»

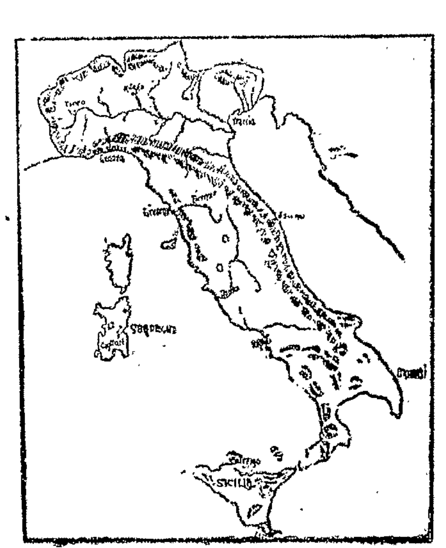
Marzo 23 de 1906.—Mendiburu, Surraco y Cía.—Artículos de las clases 62 á 70. v-30-marzo.

Acta nº 17.461



Marzo 23 de 1906.—Alfredo de Langloï y Alfredo Sienra Carranza.—Líquido antídoto contra el fuego, clase 80. v-30-marzo.

Acta nº 17.457



MAPA ITALIANO

Marzo 23 de 1906.—Santiago Ostiglia.—Artículos de la clase 64. v-30-marzo.

Acta nº 17.460

«ITUZAINGO»

Marzo 23 de 1906.—Juan B. Pedrocchi.—Artículos de las clases 72 y 77. v-30-marzo.

Acta nº 17.456

Winchester

Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v 30-marzo.

Acta nº 17.458



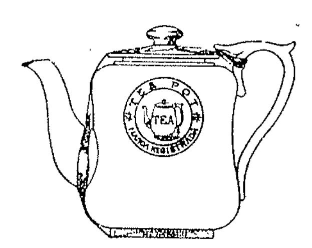
Marzo 23 de 1906.—Antenor Beltrame.—Artículos de la clase 26. v-30-marzo.

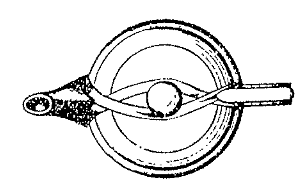
Acta nº 17.440

«PERFECCIONADO»

Marzo 22 de 1906.—Esteban Corsi.—Relojes y artículos de joyería, clase 21 y 56. v-29-marzo.

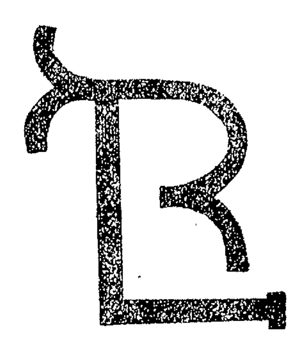
Acta nº 17.442





Marzo 22 de 1906.—Antonio Araujo.—Artículos de la clase 67 (envase). v-29-marzo.

Acta nº 17.443



Marzo 22 de 1906.—Leach Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-marzo.

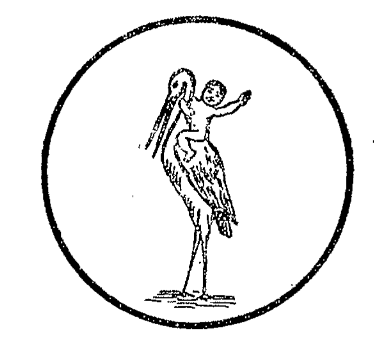
Acta nº 17.444

FLUIDO ARGIBEL

Específico para la curacion de la SARNA de las Ovejas

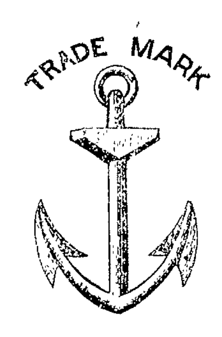
Marzo 22 de 1906.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v.29-marzo.

Acta nº 17.445



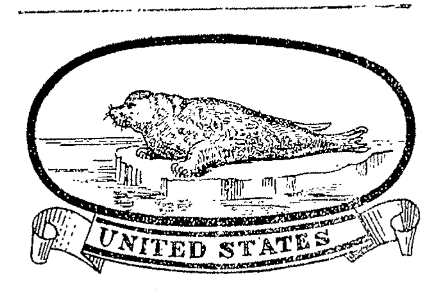
Marzo 22 de 1906.—F. W. Backhaus.—Cuchillería, clase 42. v-29-marzo.

Acta nº 17.446



Marzo 22 de 1906.—John Russell & Co. Limited.—Artículos de las clases 19 y 24. v-29-marzo.

Acta nº 17.447



ÚNICO AGENTE

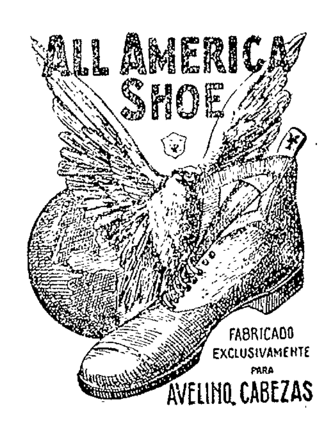
Avelino Cabezas

CUYO 546

BUENOS-AIRES

Marzo 22 de 1906.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 50. v-29-marzo.

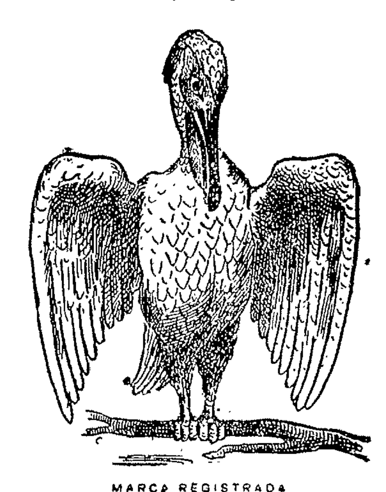
Acta nº 17.448



Marzo 22 de 1906.—Avelino Cabezas.—Calzados, clase 53. v-29-marzo.

Acta nº 17.449

PELICANO



Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.450

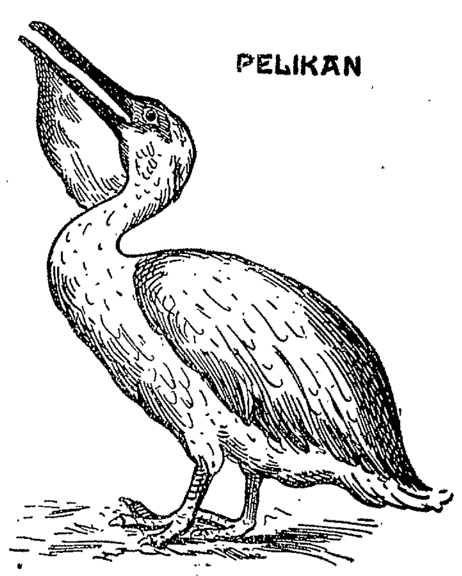
Pelikan



MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

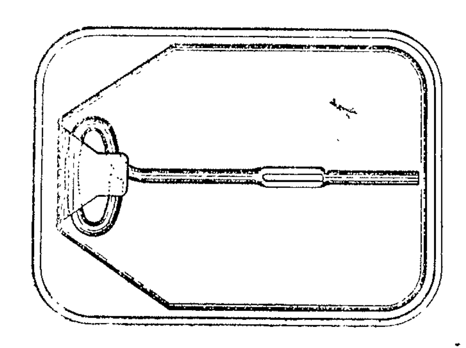
Acta nº 17.452

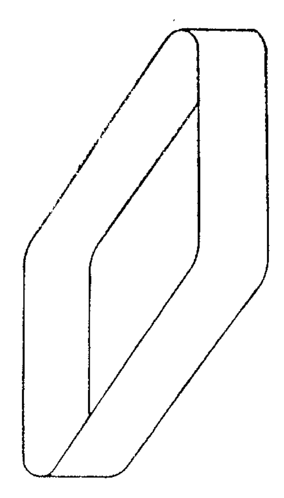


MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.438

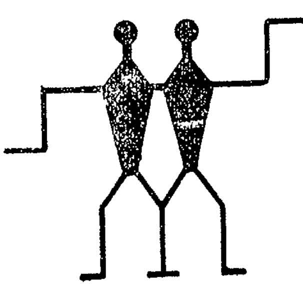




Marzo 21 de 1906. Carreras y Cía.—Artículos de la clase 62 (envase). v-28-marzo.

Acta nº 17.439

LOS GEMELOS



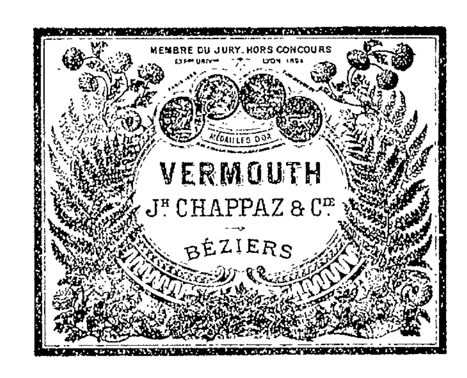
Marzo 21 de 1906.—J. A. Henckels.—Artículos de las clases 16, 28, 32, 33, 34, 42 y 43. v-28-marzo.

Acta nº 17.437



Marzo 21 de 1906.—Vereinigte Pinsel Fabriken.—Pinceles y cepillos, clase 43. v-28-marzo.

Acta nº 17.435



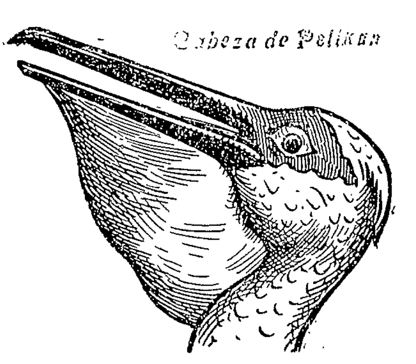
Marzo 21 de 1906.—Jh. Chappaz & Cie.—Vino vermouth, clase 68. v-28-marzo.

Acta nº 17.436



Marzo 21 de 1906.—Jh. Chappaz & Cie.—Vino vermouth, clase 68 v-28-marzo.

Acta nº 17.451



MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.454

W. R. A. Co.

Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v-30-marzo.

Acta nº 17.470

HIERROQUINAMÁLAGA

GÁLVEZ

Marzo 26 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 61 á 71. v-2-abril.

Acta nº 17.471



Marzo 26 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 61 á 71. v-2-abril.

Acta nº 17.464

«HERALDOS»

Marzo 26 de 1906.—Alfredo Quesada.—Artículos de la clase 59. v-2-abril.

Acta nº 17.467

«MALOJA»

Marzo 26 de 1906.—Christian Monsch.—Artículos de las clases 68 y 69. v-2-abril.

Acta nº 17.469



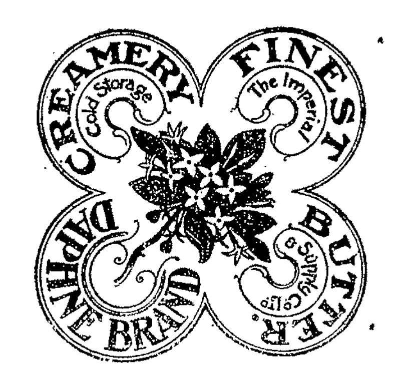
Marzo 26 de 1906.—C. Preumayr y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

Acta nº 17.465



Marzo 26 de 1906.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de las clases 62 á 71. v-2-abril.

Acta nº 17.468



Marzo 26 de 1906.—The Imperial Cold Storag & Supply Company Ltd.—Manteca, clase 64. v-2-abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.